



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

TERCERA.

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ITOCON
CONSTRUCTORES S. A.

Otorgada por JORGE OSWALDO TONATO LEMA Y OTROS.

A favor de

El 11 DE ABRIL DEL 2011.

Parroquia

Cuantía: US\$ US\$ 800.00

Latacunga a 11 DE ABRIL DEL 2011.

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA JOFOCON CONSTRUCTORES S.

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

OTORGADA POR:

JORGE OSWALDO TONATO LEMA; MAYRA ROCIO TONATO QUERIDO.

Y, FAUSTO RENÉ ZAMBRANO MALDONADO

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, ante mi, DOCTORA BLANCA BUENANO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores JORGE OSWALDO TONATO LEMA, de estado civil casado con la señora Maria Yolanda Querido Hurtado; MAYRA ROCIO TONATO QUERIDO, de estado civil casada con el señor Luis Alfredo Tockaguano Iza; Y, FAUSTO RENÉ ZAMBRANO MALDONADO, de estado civil casado

con la señora Cecilia Maricela Viteri Tinajero.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores

**NOTARIA
TERCERA**



de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga,

provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder

contraer obligaciones, de todo lo cual doy fe y dicen:

Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo

tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase

insertar una de constitución simultánea de compañía

anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura, por sus propios y

personales derechos: el señor **JORGE OSWALDO TONATO LEMA,**

de estado civil casado; la señora **MAYRA ROCIO TONATO**

QUERIDO, de estado civil casada; y el señor **FAUSTO RENÉ**

ZAMBRANO MALDONADO, de estado civil casado; todos de

nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad

de Latacunga, provincia de Cotopaxi. **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaren

que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto

lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a

los convenios de las partes y a las normas del Código

Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. Del**

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.-

Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es

JOTOCON CONSTRUCTORES S. A. Artículo Segundo.-

Dr. Blanca Buenaño Paredes
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Latacunga, provincia de Cotacachi, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo



Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía JOTOCON CONSTRUCTORES S. A. consiste principalmente en la construcción de obras de ingeniería civil en general; esto es el estudio, diseño, planificación, auditoría y consultorias de todo proyecto de ingeniería civil, entre estos: construcción de carreteras, carreteras elevadas, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de puertos, vías de navegación, represas, obras hidráulicas, obras de irrigación, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, industrias, instalaciones al aire libre, plantas industriales, etcétera. Prestará, entre otros, los servicios de demolición, relleno y desmonte de terrenos, servicio de excavación y movimientos de tierras, servicio de montaje e instalación de construcciones prefabricadas, servicio de instalación de pilotes, servicio de cimentación, servicio de estructuración de edificios y techos, trabajos con hormigón, servicio de instalación de estructuras de acero, servicios de albañilería, servicio de instalación de andamiajes.



**NOTARIA
TERCERA**



Dr. Blanca Buenano P.
NOTARIA TERCERA
LATAKUNGE

instalación de cables y otros dispositivos eléctricos como cables y redes eléctricas, alumbrado y señalización eléctrica en carreteras, instalación de antenas, instalación de sistemas de alarma antirrobo, instalación de equipos de alarma contra incendios, servicio de instalación de equipos de sonido, calefacción, aire acondicionado, equipos de telecomunicaciones y otros. Servicio de instalación de aparatos de gas; instalación para el suministro de fluidos, servicio de instalación de aislamientos térmicos, servicios de instalación de ascensores, pasillos y escaleras mecánicas. Prestará también el servicio de fontanería de agua incluyendo aspersión, construcción de desagües, construcción y perforación de pozos de agua, instalación de bombas y tuberías de agua, instalación de N.C.P., servicio de instalación de vidrios, paredes, ventanas, puertas, pisos, baldosas, azulejos, piedra, barandillas, rejas, tapicerías, persianas y cortinas; servicio de enyesado, revestimiento de paredes y pintura, servicios de acabado y finalización de edificios y de todo tipo de edificaciones; servicio de asesoramiento, pre diseño y diseño arquitectónico, servicio de diseño de ingeniería para edificios; servicios de conservación de lugares y edificaciones históricas, servicio de carpintería de madera y carpintería metálica; servicio de techado e impermeabilización de techos. Se dedicará también a la

compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción, general; así como a la fabricación de tubos, bloques, adoquines y demás. Así también podrá realizar la fiscalización de cualquier obra de ingeniería civil, tanto la construcción de obras de arte, aceras, bordillos, adoquinado, pasos laterales, mercados, coliseos, centros comerciales, chimeneas domésticas y chimeneas de fábrica. En la construcción de carreteras, colocaciones de base y sub bases de carreteras, doble tratamiento de carreteras, colocación de carpeta asfáltica, construcción de sistemas de agua potable, proyectos de alcantarillado sanitarios, remodelaciones, adecuaciones y mantenimientos, ampliación y mejoramiento de red de alcantarillado sanitario, proyecto de descontaminación de aguas, construcción de muros de hormigón armados y simples, desbrose y limpieza de todo tipo de materiales entre otros. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. Artículo Cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de ochenta años, contados

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
MATANZAS

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
MATANZAS

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Barahona, D. 7
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II Del capital. Artículo Cinco.- Capital y de las

acciones.- El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al ochocientos.

TITULO III Del gobierno y de la administración. Artículo

Sexto.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo**

Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Clases de**

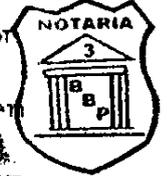
juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los

numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.

Quórum general de instalación. - Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo Décimo.

Quórum especial de instalación. - Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado.

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Bucardo Ponce
NOTARIA TERCERA
LATA

Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. Artículo

undécimo.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

Artículo décimo segundo.- Facultades de la junta.-

Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. Artículo décimo tercero.- Junta

universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de

la junta. Artículo décimo cuarto.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el

ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir

con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo décimo quinto.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN. Artículo décimo sexto.- Comisarios.- La junta general designará un comisario para un periodo de dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenavista
NOTARIA TERCERA
LATA

Artículo décimo séptimo.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. CUARTA.- APORTES.- La suscripción y pago del capital social será el siguiente:

NOMBRE	# CÉPULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE ACCIONARIO	NÚMERO ACCIONES
Jorge Oswaldo Tonato Lema	050164706- 3	USD. 704.00	USD. 704.00	98%	784
Mayra Rocío Tonato Querido	050028517- 6	USD. 8.00	USD. 8.00	1%	8
Fausto René Zambrano Maldonado	050107415- 7	USD. 8.00	USD. 8.00	1%	8
TOTALES:		USD. 710.00	USD. 710.00	100%	800 ACCIONES

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los periodos señalados en los artículos catorce y quince del estatuto, se designa como presidenta a la señora MAYRA ROCÍO TONATO QUERIDO de la compañía JOTOCON CONSTRUCTORES S.A. y como gerente de la misma al señor JORGE OSWALDO TONATO LEMA. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS

PARTES).- Minuta que se encuentra firmada por la Abogada Beatriz Benitez Telles, con matricula profesional número diez mil trescientos sesenta y cinco del Colegio Abogados de Pichincha.- Para la celebración de presente escritura pública, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en ella y firman, en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe:

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

[Handwritten signature]

f) JORGE OSWALDO TONATO LEMA

C. C. 050164706-9

[Handwritten signature]

f) MAYRA ROCÍO TONATO QUERIDO

C. C. 050325517-6

[Handwritten signature]

f) FAUSTO PENÉ ZAMBRANO MALDONADO

C. C. 050107415-7

[Handwritten signature]
Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Se otorgó ante mí, y en fe ello confiero esta TERCERA COPIA certificada, debidamente sellada y firmada en el mismo día y lugar de su otorgamiento.


Dra. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTON LATACUNGA



ZON: NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JOTOCON CONSTRUCTORES S. A. OTORGADA ANTE MI, DOCTORA BLANCA BUENAÑO PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA, DE FECHA ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE POR LOS SEÑORES JORGE OSWALDO TONATO LEMA, MAYRA ROCIO TONATO QUERIDO Y FAUSTO RENE ZAMBRANO MALDONADO, tome nota de la aprobación de constitución de la compañía JOTOCON CONSTRUCTORES S. A., mediante resolución No. SC.DIC.A.11.167 dictada por la Doctora Magister Pilar Guevara Uvidia, Abg. Intendente de Compañías de Ambato (E), de fecha veintinueve de abril del dos mil once.- Latacunga a, dieciocho de mayo del dos mil once.


DR. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349964
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TONATO LEMA JORGE OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2011 16:12:38

NOTARIA
TERCERA



Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

PRESENTE:

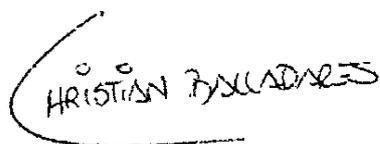
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- JOTOCON CONSTRUCTORES S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

CIUDADANIA 050325517-6
 TONATO QUERIDO MAYRA ROCIO
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 28 JUNIO 1987
 005- 0023 01443 F
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1987

[Handwritten signature]



09 ECUATORIANA***** V8443V2442
 CASADO LUIS A TOCTAGUANO IZA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 JORGE OSWALDO TONATO
 MARIA YOLANDA QUERIDO
 LATACUNGA 09/04/2009
 09/04/2021
 REN 1121887



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

217-0040 NÚMERO
 TONATO QUERIDO MAYRA ROCIO

0503255176 CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA
 NOTARIA
 Dr. Blanca Barrantes
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA

CIUDADANIA 050107415-7
 ZAMBRANO MALDONADO FAUSTO RENE
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 13 ABRIL 1960
 002- 0193 00532 M
 COTOPAXI/LATACUNGA
 LA MATRIZ 1960

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E43531311E
 CASADO CECILIA MARICELA VITERI T
 SUPERIOR ARQUITECTO
 ALFONSO ZAMBRANO
 ERFILIA MALDONADO
 LATACUNGA 30/01/2008
 30/01/2020
 REN 0289179



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

122-0045 NÚMERO
 ZAMBRANO MALDONADO FAUSTO RENE

0501074157 CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 LA MATRIZ PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CEDEULA DE CIUDADANIA 050164706-9
TONATO LEMA JORGE OSWALDO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
07 ENERO 1971
001- 0025 00050 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1971



[Handwritten signature]

NOTARIA
TERCERA



Blanca Beatriz Perez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

ECUATORIANA***** V334312244
CASADO MARIA YOLANDA QUERIDO
PRIMARIA MECANICO AUTOMOTRIZ
PEDRO TONATO
MARIA ISABEL LEMA
LATACUNGA 23/06/2008
23/06/2020
REN 0305987



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
ELECCIONES GENERALES

241-0021 0501647069
NUMERO
TONATO LEMA JORGE OSWALDO
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
JUAN MONALVE PARRAGUAY

ESPACIO EN BLANCO

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga



CERTIFICO. Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA
"COMPAÑIA JOTOCON CONSTRUCTORES S.A."



otorgada el once de abril del dos mil once, ante la Notaria Tercera del Cantón Latacunga, y la *RESOLUCIÓN NÚMERO SC-DIC-A-11 167*, de veintinueve de abril del dos mil once de la Intendencia de Compañías de Ambato, *bajo la partida No. 0218*, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución - Latacunga, a nueve de junio del dos mil once .- x.x.x.x.x.



El Registrador:
Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



Superintendencia
de Compañías—

11

OFICIO No. SC. VUEL. A. 011.0002073
Latacunga a,

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía JOTOCON CONSTRUCTORES S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS AMBATO

SandraS/ Trámite No.5.2011.126

